

Santiago, 06 de julio de 2023

Señores
Comisión para el Mercado Financiero
PRESENTE

**Ref.: Depósito de Reglamento Interno de Fondo de
Inversión Singular Private Equity I**

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a ustedes el depósito del nuevo texto refundido del Reglamento Interno de **Fondo de Inversión Singular Private Equity I** (el "***Fondo***"), administrado por Singular Asset Management Administradora General de Fondos S.A. (la "***Administradora***"), el cual contiene las siguientes modificaciones acordadas en Asamblea Extraordinaria de Aportantes celebrada con fecha 30 de mayo de 2023 (la "***Asamblea***"):

- a. **Se modificó el numeral 3.4 del número TRES. "*Gastos de Cargo del Fondo*" del Título VI "*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*", para indicar que los límites que se establecen en dicho numeral a los gastos de cargo del Fondo deberán considerar el Impuesto al Valor Agregado en los casos en que corresponda. En consecuencia, el referido numeral quedaría de la siguiente forma:**

"3.4 Además de los gastos señalados precedentemente, serán de cargo del Fondo los siguientes gastos:

- (i) Gastos correspondientes a intereses, comisiones, impuestos y demás gastos financieros derivados de créditos contratados por cuenta del Fondo, así como los intereses de toda otra obligación del Fondo.*

El porcentaje máximo anual de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 5% del valor de los activos del Fondo.

- (ii) Todo impuesto, tasa, derecho, tributo, retención o encaje de cualquier clase y jurisdicción que grave o afecte de otra forma a los bienes y valores que integren o en que invierta el Fondo, o a los actos, instrumentos o convenciones que se celebren o ejecuten con ocasión de la inversión, rescate, reinversión o transferencia de los recursos del Fondo.*

El porcentaje máximo anual de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 35% del valor de los activos del Fondo.

- (iii) Litis expensas, costas, honorarios profesionales y otros gastos de orden judicial en que se incurra con ocasión de la representación judicial de los intereses del Fondo, así como las indemnizaciones que éste se vea obligado a pagar, incluidos aquellos gastos de carácter extrajudicial que tengan por objeto precaver o poner término a litigios.*

El porcentaje máximo anual de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 10% del valor de los activos del Fondo.

- (iv) Remuneración y gastos del Comité de Vigilancia.*

Los gastos del Comité de Vigilancia serán fijados anualmente por la Asamblea Ordinaria de Aportantes, mediante la respectiva aprobación de su presupuesto de

gastos e ingresos. El porcentaje indicado incluye la remuneración del Comité de Vigilancia que determine la Asamblea Ordinaria de Aportantes.

El porcentaje máximo por estos conceptos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 0,5% del valor de los activos del Fondo.

En caso que los gastos de que da cuenta el presente Título deban ser asumidos por más de un fondo administrado por la Administradora, dichos gastos se distribuirán entre los distintos fondos de acuerdo al porcentaje de participación que les correspondan a los fondos sobre el gasto total. En caso contrario, esto es, si el gasto en cuestión no es compartido por ningún otro fondo administrado por la Administradora, dicho gasto será de cargo exclusivo del Fondo, con los límites aplicables según lo dispuesto en los numerales precedentes.

Asimismo, se hace presente que, para efectos de los límites indicados en el presente número TRES, los gastos y costos descritos deberán considerar el Impuesto de Valor Agregado en los casos que corresponda.

- b. **Se modificó el numeral 2.1 del número DOS. “Comité de Vigilancia” del Título VIII “Normas de Gobierno Corporativo”, para incorporar dentro de las facultades del Comité de Vigilancia la de requerir y revisar toda la documentación constitutiva, organizacional y operativa, que a su juicio sea pertinente, en relación con cada una de las inversiones del Fondo, del Fondo Extranjero y las entidades en las cuales el Fondo Extranjero invierta. En consecuencia, el referido numeral quedaría de la siguiente forma:**

“2.1 Habrá un Comité de Vigilancia que estará compuesto por tres representantes de los Aportantes del Fondo que durarán 1 año en sus cargos, elegidos en Asamblea Ordinaria y que se renovarán en cada Asamblea Ordinaria de Aportantes, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Dichos representantes no podrán ser personas relacionadas a la Administradora. El Comité de Vigilancia tendrá las facultades y deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley y el Reglamento de la Ley, junto con lo dispuesto en la normativa impartida por la Comisión y demás normativa vigente, el presente Reglamento Interno y la demás normativa que le sea aplicable, y en especial, podrá requerir y revisar toda la documentación constitutiva, organizacional y operativa, que a su juicio sea pertinente, en relación con todas y cada una de las inversiones del Fondo, así como el Fondo Extranjero y las entidades en las cuales el Fondo Extranjero invierta. Su remuneración será determinada por la Asamblea Ordinaria de Aportantes con cargo al Fondo.”

- c. **Se modificó el Título IX. “Otra Información Relevante”, para incorporar un nuevo número DIEZ. “Bomberos de Chile”, con el siguiente contenido:**

“DIEZ. BOMBEROS DE CHILE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26°bis y 80° bis de la Ley, existen ciertos supuestos bajo los cuales la Administradora deberá remitir a la Junta Nacional de Cuerpo de Bomberos de Chile, para su posterior distribución a los Cuerpos de Bomberos del País, dineros, cuotas o distribuciones en efectivo no cobradas por los Aportantes en las oportunidades a que se refiere las citadas normas.”

Los cambios referidos precedentemente son las principales modificaciones efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o



cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que podrán contactarse con la Administradora, por medio del teléfono número 229293339 o escribiendo a la casilla de correo electrónico contacto@singularam.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a ustedes,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MJP', enclosed within an oval shape.

María José Garrido Pinchart

Gerente General

**SINGULAR ASSET MANAGEMENT
ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**